





| | | |
|--|---|----------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanes</h1> | | |
|  | Negociado CONTRATACION | |
| | 0Z3D 3P0E 0G5M 0B29 0FQ6  | |
|  CON18I00MQ |  CON/2023/103 | 19-03-24 |

ACTA I DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

19 de marzo de 2024 a las 09:00

Lugar de celebración

AYUNTAMIENTO DE LLANES

Asistentes

PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Armas Sierra, Concejal delegado de Contratación Pública.

SECRETARIO:

D. Pablo de Francisco González, Jefe de Sección de Contratación, Transparencia, Administración electrónica y TIC

VOCALES:

D^a. Carla María Suárez Menéndez, Secretaria municipal.





D^a. Covadonga Dopico Granda, Vicesecretaria-Interventora.

D. Gregorio García Arranz, Tesorero municipal.

Habiéndose constituido la Mesa de Contratación, tal y como establece el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se comprueba la existencia de quórum necesario de asistencia para la celebración de la sesión.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): CON/2023/103 - Cierre del Campo Municipal de Golf de Llanes con vallado cinagético

| | | |
|--|---|----------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanes</h1> | | |
|  | Negociado CONTRATACION | |
| | 0Z3D 3P0E 0G5M 0B29 0FQ6  | |
|  CON18I00MQ |  CON/2023/103 | 19-03-24 |

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): CON/2023/103 - Cierre del Campo Municipal de Golf de Llanes con vallado cinagético

De acuerdo con los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han recibido las siguientes ofertas

CIF: B74302514
Razón social: CERRAJERIA SANDALIO SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 12:55:19

CIF: B74177874
Razón social: CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ARTURO MESA SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 21:43:53





CIF: B74472507
Razón social: DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL NORTE SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 18:22:24

CIF: B72426893
Razón social: FONDON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 14:05:56

CIF: B74028218
Razón social: PROMOGRADO SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 20:58:02

CIF: F33353566
Razón social: TINASTUR SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 17:01:01

CIF: B74034117
Razón social: TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO SL
Fecha de presentación: 13/03/2024 18:06:07

| | | |
|--|---|----------|
| <h2>Ayuntamiento de Llanes</h2> | | |
|  | Negociado CONTRATACION | |
| | 0Z3D 3P0E 0G5M 0B29 0FQ6  | |
|  CON18I00MQ |  CON/2023/103 | 19-03-24 |

A continuación, se procede a la apertura del Sobre Nº 1 "Documentación administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa".

Tras examinar la documentación presentada por los licitadores se detecta que:

- De la documentación presentada por los licitadores DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL NORTE SL, TINASTUR SL y TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, los Anexos III, V, IX y XII contienen un defecto de forma ya que carecen de los logos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Mesa ACUERDA:

1.- Admitir a los siguientes licitadores:

CERRAJERIA SANDALIO SL

CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ARTURO MESA SL

FONDON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL





PROMOGRADO SL

2.- Admitir provisionalmente a los licitadores DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL NORTE SL, TINASTUR SL y TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO y requerirles para que en el plazo de 3 días, a contar desde el siguiente al de recepción de requerimiento, procedan a la subsanación de la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.3.4 del PCAP:

Deberán subsanar la presentación de los Anexos III, V, IX y XII conforme al modelo establecido en el PCAP.

3.- Suspender la remisión de las ofertas técnicas aportadas por los licitadores al técnico competente para que proceda a su evaluación, hasta que finalice el plazo de subsanación de las deficiencias advertidas en la documentación administrativa aportada por los licitadores señalados en el párrafo anterior. Tal posibilidad no figura legalmente prohibida como señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 115/18:

"No obstante lo anterior, en la medida en que la ley no lo prohíbe, también cabría una eventual

| | | |
|--|---|----------|
| <h2>Ayuntamiento de Llanes</h2> | | |
|  | Negociado CONTRATACION | |
| | 0Z3D 3P0E 0G5M 0B29 0FQ6  | |
|  CON18I00MQ |  CON/2023/103 | 19-03-24 |

suspensión del procedimiento en el estado en que se encontrase para proceder a la subsanación de las deficiencias advertidas en las proposiciones de los licitadores.”

También el citado informe, en relación a la apertura del Sobre 1 denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa” y la posible imparcialidad del conocimiento de la oferta técnica por la Mesa de Contratación en el momento de la apertura del sobre en un procedimiento abierto simplificado como el presente, señala que “tampoco en este caso parece que esta apertura cuasi simultánea de la documentación pueda comprometer la imparcialidad de la mesa de contratación, pues no existe ninguna valoración subjetiva pendiente de realizar en este momento.”

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos,- tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a un licitador-de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso de alzada que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. Por lo que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso de alzada ante la Mesa de Contratación o ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Llanes que actúa como órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación del presente acto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).